

**ORIENTACIONES PARA LA
APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO
DELEGADO 2019/1867
(IMPORTE A TANTO
ALZADO PARA GASTO DE
ASISTENCIA TÉCNICA) EN
LOS PROGRAMAS
OPERATIVOS
REGIONALES**

UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDO SOCIAL EUROPEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



**ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO DELEGADO 2019/1867
(IMPORTE A TANTO ALZADO PARA GASTO DE
ASISTENCIA TÉCNICA) EN LOS PROGRAMAS
OPERATIVOS REGIONALES**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	1
FINALIDAD DEL DOCUMENTO	1
CARÁCTER FACULTATIVO DEL PROCEDIMIENTO	2
PRODECIMIENTO GENERAL	3
MODIFICACIONES EN EL ACTUAL: PROCEDIMIENTOS EN FSE1420.	7
1- ALTA DE OPERACIONES	7
2- DETALLES DE LA OPERACIÓN.....	8
3- DATOS FINANCIEROS DE LAS OPERACIONES	9
4- DATOS DEL GASTO EN LOS PROYECTOS.	11
5- INDICADORES	13
6- VERIFICACIONES.....	13



INTRODUCCIÓN:

Con el objetivo de simplificar el uso de la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y reducir tanto la carga administrativa como el riesgo de error, el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión establece un tipo fijo para el reembolso de costes de las operaciones subvencionadas en el marco de la asistencia técnica, sin que sea necesario justificar el tipo.

El método de reembolso a tipo fijo no afecta a la asignación financiera destinada a la asistencia técnica en los programas operativos adoptados. Asimismo, no existe ninguna obligación de modificar el programa al recurrir a este método de reembolso a tipo fijo.

El importe global que debe reembolsarse por las operaciones financiadas en el contexto del eje prioritario relativo a la asistencia técnica en un programa podrá calcularse como un tipo fijo de los gastos de las operaciones en el marco de los ejes prioritarios del programa distintos del eje de asistencia técnica. El tipo fijo se establece en el 4 % para programas subvencionados por el FSE.

Solo los gastos que hayan sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 1303/2013, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo a partir del ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2019 o ejercicios contables posteriores.

Cuando se emplee esta financiación a tipo fijo, se aplicará exclusivamente hasta el final del período de subvencionabilidad para el reembolso de los costes de asistencia técnica

FINALIDAD DEL DOCUMENTO

La finalidad de las presentes orientaciones es, por un lado, establecer el procedimiento de aplicación del Reglamento Delegado



(UE) 2019/1867 que permite la aplicación de un tipo fijo a tanto alzado para declarar el gasto de asistencia técnica sobre el gasto verificado y declarado del resto de ejes del programa operativo y por otro, facilitar al usuario el aprendizaje del manejo de las funcionalidades de la carga, gestión y seguimiento de operaciones en el sistema informático FSE1420 para aplicar el citado procedimiento.

CARÁCTER FACULTATIVO DEL PROCEDIMIENTO.

Debido a que la adopción de la posibilidad de declarar gastos mediante este acto delegado es voluntaria, antes de la posible adopción de este sistema por los Organismos Intermedios (OIs), estos deberán valorar su interés en la utilización del mismo. En este sentido, cabe recordar que, si se opta por esta modalidad para declarar el gasto de asistencia técnica, esta se deberá aplicar obligatoriamente en todo el Programa Operativo y además se deberá utilizar en todas las presentaciones de gastos que se remitan a la UAFSE desde la fecha de adopción hasta la finalización del periodo de subvencionabilidad de los gastos, no siendo posible utilizarse según convenga en unas presentaciones de operaciones y proyectos sí y en otras no.

En relación con lo anterior, el Organismo Intermedio responsable del Programa Operativo correspondiente, solicitará de manera formal el reembolso de los gastos de asistencia técnica según las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867, pudiendo aplicarse a todas las presentaciones de gastos de operaciones y proyectos remitidas a la Unidad Administradora del FSE que no hayan sido aun incluidas en una solicitud de pago a la Comisión Europea. Esas condiciones de reembolso se aplicarán hasta la finalización del periodo de subvencionabilidad de los gastos del actual periodo de programación.

Esta solicitud deberá realizarse cumplimentando el formulario que se remite como Anexo I de este documento y dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidadadministradorafse@mitramiss.es



La implementación del procedimiento solamente resulta posible en los Programas Operativos de carácter regional.

PRODECIMIENTO GENERAL

El procedimiento consiste en la elaboración de una presentación de operaciones y proyectos adicional para asistencia técnica, por cada una de las presentaciones de operaciones y proyectos que remitan los organismos según el procedimiento habitual ya implementado en la aplicación informática.

Esta presentación adicional tendrá carácter extraordinario y estará exenta de las obligaciones respecto de las verificaciones de gestión, tanto por la autoridad la Autoridad de Gestión (AG)/OI como las posteriores verificaciones de calidad, en su caso.

Los pasos para seguir serán los siguientes:

1. El organismo correspondiente (organismo intermedio/ organismo coordinador) realizará una presentación de operaciones y proyectos por el procedimiento habitual establecido en la aplicación informática, sin incluir gastos en el eje de asistencia técnica.

Esta presentación origen, de la que se van a tomar los gastos como base para el cálculo del porcentaje establecido en el acto delegado, seguirá el procedimiento implementado en la aplicación informática con las correspondientes actuaciones de verificación, tanto del organismo intermedio, como la verificación de calidad de la autoridad de gestión, en su caso.

2. Una vez analizada la presentación de operaciones y proyectos de ejes distintos a la AT y realizados los ajustes oportunos a consecuencia del resultado de las verificaciones de calidad o del análisis del responsable de la autoridad de gestión, este continuará su trámite ordinario y propondrá la correspondiente declaración para ser revisada por el responsable de la autoridad de certificación (AC).



3. Tras la revisión por el responsable de la AC, siguiendo el procedimiento implementado en la aplicación informática, este propondrá el importe de la declaración validado para incluirse en solicitud de pago a la Comisión. El importe aceptado por la AC constituirá la base del gasto para elaborar la declaración adicional del gasto de AT.

4. La AC informará al responsable del organismo intermedio del importe aceptado como base para el cálculo y del consiguiente importe del 4% adicional para asistencia técnica

5. El organismo intermedio remitirá a la autoridad de gestión una presentación de operaciones y proyectos adicional con un importe total igual al comunicado por la AC consecuencia del cálculo del tipo fijo del 4%.

Este importe se asignará a una operación y un proyecto por cada Objetivo Específico de AT según el compromiso financiero del OE sobre el eje/PO (Ver ejemplo apartado DATOS DEL GASTO DE LA NUEVA OPERACIÓN)

6. En relación con las verificaciones de gestión se deberá aportar con cada presentación de gastos de operaciones y proyectos de AT un documento (Anexo II) mediante el que se certifica que los proyectos incluidos en la declaración de origen correspondiente han sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 1303/2013 y podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo del 4% según lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión.

7. La AC podrá validar la declaración para ser incluida en solicitud de pago sin realizar ninguna comprobación adicional. Al objeto de garantizar una pista de auditoria más clara, la AC procurará incluir en una misma solicitud de pago a la CE la declaración origen y la declaración adicional.



8. En el caso de que sea necesario realizar minoraciones posteriores a la solicitud de pago a consecuencia de actuaciones de organismos de control, como por ejemplo la autoridad de auditoria o la Comisión Europea, este procedimiento permitiría realizar la minoración correspondiente al gasto afectado sobre las operaciones de la presentación origen y corregir el gasto del 4% de asistencia técnica en la presentación adicional correspondiente.



EJEMPLO.

1º.- Presentación origen 10.000.000 euros 2º.- Análisis autoridad de gestión (AG):

Devolución de proyectos al OI: 150.000 euros.

Minoración por verificación de calidad: 50.000 euros.

Total minoración 200.000 euros.

Propuesta de declaración de la AG a la autoridad de certificación:

$10.000.000 - 200.000 = 9.800.000$ euros.

3º.- Análisis autoridad de certificación (AC):

Devolución de proyectos a la AG: 800.000 euros.

Importe de la declaración aceptado:

$9.800.000 - 800.000 = 9.000.000$ euros

Importe propuesto para incluir en solicitud de pago. 9.000.000 euros.

4º.- Importe a proponer al OI por la AC para incluir en la presentación adicional de AT:

$4\% \text{ de } 9.000.000 = 360.000$ euros.

5º.- Presentación adicional propuesta por el OI:

360.000 euros (*)

(*) Reparto por Objetivos Específicos: (Ver ejemplo apartado DATOS DEL GASTO DE LA NUEVA OPERACIÓN)

6º.- Declaración de gastos adicional remitida por la AG a la AC:

360.000 euros.

7º.- Aceptación de la declaración de gastos adicional remitida por la AG:

360.000 euros.

Elaboración de la solicitud de pago:

Declaración origen: 9.000.000 euros

Declaración adicional: 360.000 euros.

Total a incluir en solicitud de pago: 9.360.000 euros (en términos de coste total)



MODIFICACIONES EN EL ACTUAL: PROCEDIMIENTOS EN FSE1420.

Procedimiento en el aplicativo informático FSE1420 - "Módulo Seguimiento – Operaciones. Ver manual de ayuda.



En la aplicación informática FSE1420 se seguirá el procedimiento habitual establecido en el módulo de Seguimiento – Operaciones (ver manual de ayuda) teniendo en cuenta los aspectos que se desarrollan a continuación para modificar e identificar adecuadamente los gastos de asistencia técnica declarados al amparo del Reglamento Delegado.

1- ALTA DE OPERACIONES

Se debe dar de ALTA UNA NUEVA OPERACIÓN Y UN PROYECTO POR CADA OBJETIVO ESPECÍFICO.

Habrà de dar de alta una nueva operación por cada uno de los objetivos específicos programados. En el caso de se tengan tres objetivos específicos programados:

- Operación PO (...) -AT1
- Operación PO (...) -AT2
- Operación PO (...) -AT3

No obstante, para la operación que se está dando de alta, se tendrá que asociar aquel criterio de selección de operaciones que cumpla con las características propias de la nueva operación.



Respecto de los criterios de selección de operaciones (si no se tiene seleccionado) se deberá crear uno distinguido para el caso:

Método de gestión: gestión directa

Métodos de imputación: “tasas fijas” basados en “porcentajes en reglamentos”

2- DETALLES DE LA OPERACIÓN

Respeto a la pestaña “Detalles de la operación” deberá rellenarse la información solicitada en el apartado del DECA

El Organismo Intermedio podrá seleccionar tres operaciones, una por cada objetivo específico con su correspondiente DECA, de acuerdo con el peso de cada objetivo específico respecto al eje y una vez tenido en cuenta el importe ya certificado en el citado OE (ver apartado siguiente *Datos Financieros*).



EJEMPLO:

Operación PO XXX – AT OE 1

Plan de financiación: Importe de la operación que se indique en el apartado *Datos financieros* (ver siguiente apartado)

Calendario de Ejecución: 2020 - 2023

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago: Tipo fijo en base a porcentaje establecido en Reglamento Delegado



3- DATOS FINANCIEROS DE LAS OPERACIONES

En el apartado "Datos Financieros" se establecen varios campos para detallar aspectos de la operación en relación con compromisos e importes financieros.

Al calcular los datos financieros de la nueva operación se deberá tener en cuenta la dotación programada en el eje de asistencia técnica y el importe ya ejecutado en dicho eje (es decir, el importe de la operación/proyecto tendrá que tener en cuenta el gasto que se haya podido declarar en el eje de AT en anteriores declaraciones por el procedimiento convencional).

Por tanto, el importe de la nueva operación será la diferencia entre el importe inicial programado y el importe ejecutado en total en el eje de asistencia técnica.

Este importe total ejecutado en el eje se obtendrá de la suma de los importes ejecutados en cada objetivo específico.

**EJEMPLO:**

DOTACION INICIAL EJE ASISTENCIA TECNICA	30.000.000,00
IMPORTE OPERACION PROGRAMADA	30.000.000,00
OE1 96%	28.800.000,00
OE2 2%	600.000,00
OE3 2%	600.000,00
IMPORTE EJECUTADO	10.000.000,00
OE1	9.600.000,00
OE2	200.000,00
OE3	200.000,00
IMPORTE NUEVA OPERACION PROGRAMADA (*)	20.000.000,00

- DATOS DEL GASTO DE LA NUEVA OPERACIÓN.

Como se ha indicado al inicio, se dará de alta una operación por objetivo específico para todas las anualidades restantes. El importe de la nueva operación será el resultado de la diferencia entre el importe inicial programado y el importe ejecutado en total en el eje de asistencia técnica, y se distribuirá en cada uno de los objetivos específicos según el porcentaje previsto en la programación inicial de la operación.

**EJEMPLO:**

IMPORTE NUEVA OPERACION PROGRAMADA (*)	20.000.000,00
OE1 96%	19.200.000,00
OE2 2%	400.000,00
OE3 2%	400.000,00

4- DATOS DEL GASTO EN LOS PROYECTOS.

Según se indica en el procedimiento, el organismo intermedio remitirá a la autoridad de gestión una presentación de operaciones y proyectos adicional con una operación y un proyecto por cada Objetivo Específico de AT.

El importe total de la presentación será el importe que haya comunicado la AC, que será al correspondiente al 4% de la declaración origen.

El reparto de este importe comunicado por la AC se realizará distribuyendo dicho importe en cada uno de los objetivos específicos según el porcentaje previsto la programación inicial de la operación.



EJEMPLO: IMPORTE NUEVOS PROYECTOS A INCLUIR EN DECLARACIÓN ADICIONAL

IMPORTE COMUNICADO POR AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN.	
	360.000,00
PROYECTO OE1 96%	345.600,00
PROYECTO OE2 2%	7.200,00
PROYECTO OE3 2%	7.200,00



5- INDICADORES

La Comisión indica en referencia a la utilización del Reglamento Delegado de AT, que independientemente de utilizar el tipo fijo del 4% como método de certificación, es necesario dar la información de los indicadores específicos de productividad y resultado de asistencia técnica por objetivo específico en las operaciones dadas de alta.

Por ello, será necesario que en la aplicación FSE1420 se sigan registrando los valores conseguidos para los indicadores de AT que están definidos en el Programa Operativo.

6- VERIFICACIONES

Según indica el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 solo los gastos que hayan sido sometidos a verificaciones de gestión tras la entrada en vigor de dicho Reglamento podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo a partir del ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2019 o ejercicios contables posteriores.

Considerando que la aplicación informática FSE1420 exige la presentación de un informe de verificaciones asociado a cada presentación de gastos, se deberá cumplimentar un certificado, que se remitiría con cada presentación adicional (Documento Anexo II) en el que se haga referencia a que los proyectos incluidos en la declaración origen correspondiente han sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 1303/2013 y podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo del 4% según lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión.

En relación con lo anterior, en las verificaciones de gestión de la declaración adicional únicamente habrá que comprobar que se ha aplicado correctamente el porcentaje a tanto alzado del tipo fijo del 4%



Cabría poner de manifiesto que respecto de las verificaciones posteriores a la presentación de la solicitud de pago (Autoridades de Auditoría, Comisión Europea, etc.) en el caso de que se detecten irregularidades en las categorías de costes subvencionables incluidos en la base para el cálculo del tipo fijo, a los costes subvencionables calculados mediante el porcentaje del 4% se les aplicará la reducción que proporcionalmente corresponda.

En resumen, los gastos no subvencionables detectados en los gastos incluidos en la base para el cálculo del tipo fijo tendrán el efecto de reducir tanto la base para el cálculo del importe a tanto alzado como el importe de la asistencia técnica. En cualquier caso, estas minoraciones se realizarían en la cuenta anual del año de que se trate.



ANEXO I.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/1867 PARA LOS GASTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

PROGRAMA OPERATIVO:

CCI:

ORGANISMO INTERMEDIO/ ORGANISMO INTERMEDIO COORDINADOR:

Con el objetivo de simplificar el uso de la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y reducir tanto la carga administrativa como el riesgo de error, con fecha 8 de noviembre se publicó el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión, mediante el que se establece un tipo fijo para el reembolso de costes de las operaciones subvencionadas en el eje de asistencia técnica sin que sea necesario justificar el tipo aplicado.

Para la aplicación del Reglamento Delegado se establece entre otras las siguientes condiciones:

1º.- El importe global que debe reembolsarse por las operaciones financiadas en el eje prioritario de asistencia técnica se podrá calcular como un tipo fijo del 4% de los gastos de las operaciones de los ejes prioritarios del programa distintos al eje de asistencia técnica.

2º.- Solo los gastos que hayan sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 1303/2013 tras la entrada en vigor del Reglamento podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo, a partir del ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2019 o ejercicios contables posteriores.

3º.- Cuando se emplee esta financiación a tipo fijo, se aplicará exclusivamente hasta el final del período de subvencionabilidad para el reembolso de los costes de asistencia técnica.

En relación con lo anterior Don/Doña XXXXX como responsable del Programa Operativo mencionado solicita el reembolso de los gastos correspondientes al eje prioritario de asistencia técnica mediante la aplicación del tipo fijo del 4%, para todas las presentaciones de gastos de operaciones y proyectos remitidos a la Unidad Administradora del FSE desde el día de la fecha de esta solicitud hasta la finalización del periodo de subvencionabilidad de los gastos del actual periodo de programación, según las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867.



ANEXO II.

CERTIFICADO DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/1867
PROGRAMA OPERATIVO: CCI: ORGANISMO RESPONSABLE DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN:
CODIGO DE LA DECLARACIÓN ORIGEN: FECHA DE LA DECLARACIÓN ORIGEN: IMPORTE BASE PARA EL CALCULO: IMPORTE 4% ASISTENCIA TECNICA:
Con el objetivo de simplificar el uso de la financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y reducir tanto la carga administrativa como el riesgo de error, el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión establece un tipo fijo para el reembolso de costes de las operaciones subvencionadas en el marco de la asistencia técnica sin que sea necesario justificar el tipo. El importe global que debe reembolsarse por las operaciones financiadas en el eje prioritario relativo a la asistencia técnica en un programa podrá calcularse como un tipo fijo del 4% de los gastos de las operaciones en el marco del eje prioritario del programa distinto al de asistencia técnica. La base para la aplicación del tipo fijo es el gasto subvencionable una vez que la autoridad de gestión o el organismo pertinente hayan finalizado las verificaciones de gestión. En base a lo anterior la (s) persona (s) responsable(s) del Organismo Intermedio que se identifica anteriormente y en relación con el Programa Operativo que se indica, en el ejercicio de las funciones atribuidas respecto de la aplicación el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013, CERTIFICA que: Las operaciones y proyectos incluidos en la declaración nº xxxxxx han sido sometidos a verificaciones de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) 1303/2013 y podrán incluirse en la base para el cálculo del tipo fijo del 4% según lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2019/1867 de la Comisión.
En _____, a _____ de _____ de 2020


